



El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto

El proyecto de decreto tiene por objeto regular la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha en tanto que órgano colegiado consultivo y de coordinación en materia de cambio climático, adscrito orgánicamente a la consejería con competencias en materia de cambio climático.

Además de la exposición de motivos, contiene cinco artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El artículo 1 contiene el objeto del decreto, el artículo 2 regula la naturaleza jurídica y adscripción Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, el artículo 3 establece la composición de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, el artículo 4 contiene sus funciones y el artículo 5 regula su funcionamiento.

La disposición adicional única establece el plazo para la constitución de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha; la disposición transitoria única contempla la prórroga mandato de la actual Comisión Regional de Cambio Climático hasta la constitución de la nueva Comisión; la disposición derogatoria única señala los artículos derogados del Decreto 133/2012, de 6 de septiembre. La disposición final primera contiene la habilitación reglamentaria y la disposición final segunda regula la entrada en vigor del decreto en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

